

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 145-2020

"DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS"

La **Dirección General de Aduanas, (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, regida por la ley número 3489 de fecha 14 del mes de febrero del año 1953 y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la ley número 226-06 de fecha 19 del mes de junio del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial número 10369, con Registro Nacional de Contribuyente número 401-03924-9, con su domicilio y principal establecimiento en la avenida Abraham Lincoln número 1101, esquina calle Jacinto Ignacio Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; actuando por órgano del Comité de Compras y Contrataciones, el cual reunido válidamente, previa convocatoria, dicta la presente resolución para la publicación de aviso de la institución en periódicos de circulación nacional, comprendido entre el mes de diciembre del año 2020 hasta el 30 de diciembre del año 2021, amparado en la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley número 449-06.

CONSIDERANDO: Que es de gran importancia contar con proveedores que suministren los servicios solicitados bajo el más profundo régimen de calidad, profesionalismo, especialización en la materia, confiabilidad, exigencias técnicas y en consonancia con las labores y gestiones realizadas por la Dirección General de Aduanas.

CONSIDERANDO: Que la contratación de los servicios de colocación de publicación de avisos de la institución en diarios de circulación nacional, comprendidos entre el mes de diciembre del año 2020 hasta el 30 de diciembre del año 2021, se enmarca en el apoyo administrativo a las ejecutorias de la Dirección General de Aduanas.

CONSIDERANDO: Que el objeto de la contratación comprende los servicios de colocación para la publicación de aviso de la institución en periódicos de circulación nacional comprendidos entre el mes de diciembre del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2021, el cual surge de la necesidad de mantener Informada a la sociedad respecto a las actuaciones de la Dirección General de Aduanas, así como de propiciar una gestión transparente, garantizando el acceso a la Información del pueblo dominicano.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, justifica la necesidad de ejecutar la contratación de servicios de colocación de publicidad en diferentes medios de comunicación, en diversos períodos del año 2021, por medio de un procedimiento de excepción.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Aduanas es una institución autónoma del Estado Dominicano con autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio;

CONSIDERANDO: Que el numeral 8) del párrafo único del artículo 6 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, establece que "Párrafo. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 8) La Contratación de publicidad a través de medios de comunicación social".

CONSIDERANDO: Que el numeral 10) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. No. 543-12, de la Ley núm. 340-06 y su modificación, dispone que "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 10) La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios".

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) del artículo 4, del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, expresa que "Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida

9
A1

por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Aduanas está comprometida con el respeto a los principios rectores que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley núm. 340-06 y su modificación, y otras leyes que rigen la actividad administrativa.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el 13 de julio del año 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006;

VISTA: La Ley 107-13 sobre Derechos de las personas en su relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 06 de agosto del 2013.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 06 de septiembre del 2012.

VISTA: La comunicación de fecha 03 de diciembre del año 2020, contentiva de la solicitud de la emisión de una Resolución Administrativa para la publicación de avisos de la institución en periódicos de circulación nacional, suscrita por el Encargado del Departamento de Compras y Aprovisionamiento de la Dirección General de Aduanas.

VISTAS: Las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas;

Por lo que se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ÚNICO: RECOMENDAR la colocación de publicidad de avisos de la institución en periódicos de circulación nacional, comprendidos entre el mes de diciembre del año 2020 hasta el 30 de diciembre del año 2021, por medio de un procedimiento de excepción, específicamente el dispuesto en el numera 8) del párrafo único del artículo 6, de la Ley núm. 340-06, y el numeral 10) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, por responder a la

9/11

Página 3 de 4

especialidad técnica de que se trata, y en consecuencia ordenar a la unidad de compras y contrataciones a proceder con la contratación atendiendo las disposiciones de la presente Resolución

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



Miguel Antonio Puente

Gerente Financiero y Presidente del Comité en representación del Director General de Aduanas



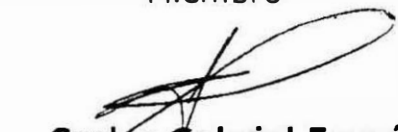
Oscar D. Oleo Seiff
Consultor Jurídico
Miembro



Francis Aurelio Almonte Rodríguez
Subdirector Administrativo Financiero
Miembro



Solangie del Pilar Carbonell
Gerente de Planificación y
Análisis Económicos
Miembro



Carlos Gabriel Fernández
Responsable de Libre Acceso a la
Información
Miembro

